



Delute maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
OCHO.

El mes de Agosto de mil setecientos ochenta y
ocho años, se juntaron á Consejo los Señores Lon-
ca Justicia y Residencia de ella en la sala que
á contumbrá para tratar y conferir cosas tocan-
tes al servicio de su Magestad y utilidad de esta
Republica, á saber; el Sr. D. Juan de Guzman de Triana
y Villagay Condesado y Justicia mayor de esta
Ciudad, y los Señores D. Juan Felix Leoner, D. Andres
Ferrer, D. Juan Co Ruiz Matheon, D. Carlo Salgado, D.
Juan de Mata Aguilar, y D. Pedro Juinos Resi-
dentes, y D. Jover Hernandez Procurador Gen-
eral.

R. Cedula so-
bre prohibic.
de G. Extranj.

En este Ayuntamiento se ha visto una R.
Cedula impresa de su Magestad que Dios quere
del Consejo por la qual se prohibe general y ab-
solutamente la Introduccion en estos Reinos y
Señorios de Gornon, Guantes, Calzetas, Faxas, y
otras manufacturas de lino, Cañamo, Lana
y Algodon, y de ellas de todos generos hilo de
cosea ordinario, Zorita Casera, Ligas, Cintar
y Cordones, y se concede á los Comerciantes ori-
ginarios de estos Reinos un año de termino para el Des-
pacho de los de la Introducidos en estos Reinos, y para

[Handwritten signature]

